



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.036-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FABIO GONZALEZ BLANCO (RECARCOMPUTO).

CONTRATO No.	036 - 2017
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	FABIO GONZALEZ BLANCO. C.C. No. 91.108.774 de San Gil – Santander. “RECARCOMPUTO” Calle 11 No. 9 - 48 San Gil - Santander. Teléfonos: 7-236189, 318 - 6256647 E-mail: fabiogonzalez2108@hotmail.com
OBJETO	COMPRA DE MEMORIAS USB, REQUERIDAS POR EL PROGRAMA LEPPA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001921 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	Será de TRES (3) DÍAS HÁBILES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.201.500,00) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente Encargada, según Resolución No.2589, de Julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación, E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 06 del 26 de Agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **FABIO GONZALEZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.91.108.774 de San Gil - Santander, con establecimiento de comercio denominado **“RECARCOMPUTO”**, con matricula mercantil No.05-333712-01 del 2015/10/30, renovada en Marzo 02 de 2017, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.036-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FABIO GONZALEZ BLANCO (RECARCOMPUTO).

de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Médico Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el Departamento de Santander – Secretaria de Salud, el Contrato Interadministrativo No. 00001921 de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyo objeto es: “PROMOVER LA BUSQUEDA ACTIVA DE SINTOMATICOS DE PIEL Y SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE LA LEPROA”, FORTALECER LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPROA”, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TUBERCULOSIS Y ELIMINACION DE LA LEPROA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **3)** Que para dar cumplimiento a una de las actividades de dicho Contrato Interadministrativo, como lo son los talleres teóricos prácticos, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación para la compra de elementos de cómputo (USB) requerido por el Programa Lepra de la entidad. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 del 26 de Agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de MEMORIAS USB cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17 – 00168, de fecha Abril 20 de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **FABIO GONZALEZ BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.108.774 de San Gil - Santander, con establecimiento de comercio denominado “**RECARCOMPUTO**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.036-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FABIO GONZALEZ BLANCO (RECARCOMPUTO).

MEMORIAS USB, REQUERIDAS POR EL PROGRAMA LEPRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001921 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEMORIAS USB: • Mínimo de cuatro (4) Gigas.	Unidad	90	\$13.350,00	\$1.201.500,00
VALOR TOTAL:					\$1.201.500,00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.201.500,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un (1) único pago, contra entrega de los elementos solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de la de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** Será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del supervisor designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **c)** Hacer entrega de las memorias USB de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en los estudios previos, en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.036-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FABIO GONZALEZ BLANCO (RECARCOMPUTO).

exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **f)** Estar al día con el pago de la Seguridad Social integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **g)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **h)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **i)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2017, Rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros - Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17 - 00168 de fecha Abril 20 de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Compraventa será efectuada por el Médico Coordinador Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía no supera los veintiocho (28) SMLMV, y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.036-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FABIO GONZALEZ BLANCO (RECARCOMPUTO).

Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiún (21) días del mes de Abril de Dos mil Diecisiete (2017).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

FABIO GONZALEZ BLANCO.
C.C. No. 91.108.774 de San Gil.
Contratista.

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Asesor Jurídico Interno.	

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

